

NOTA INFORMATIVA ASF

Fecha: 20 de noviembre 2023

No. 38 - 23

Coordinación fiscal y los municipios

- **Existen mejores resultados de fiscalización, por la mejor comprensión de los entes auditados.**
- **Los municipios del país tienen la facultad de cobrar el impuesto predial de manera exclusiva, desde 1983, pero carecen de estructura administrativa.**

“La Auditoría Superior de la Federación (ASF) promueve el diálogo y la colaboración con los entes auditados, acentuando la doble vocación de la entidad fiscalizadora del país que, además de sancionadora cuando así se requiere, es preventiva -sobre todo- para garantizar acciones que procuren el valor público en el ejercicio del gasto”, destacó David Colmenares Páramo.

El titular de la ASF dijo que los vínculos que el organismo a su cargo ha fortalecido con las entidades federativas y los municipios se han traducido en mejores resultados en la fiscalización, como consecuencia, por ejemplo, de la capacitación que se ha impartido a un número importante de municipios del país, y el desarrollo tecnológico.

Prueba de ello, continuó el titular del órgano fiscalizador del país, es el incremento en el número de auditorías en los dos últimos ejercicios fiscales (con el modelo de Colmena), contando con el apoyo de las autoridades estatales, que atienden las convocatorias para las firmas de los Convenios y el proceso de capacitación por parte del personal de la entidad de la ASF.

Subrayó que ya existe un área de Auditoría Forense del Gasto Federalizado, que incluye estados, municipios, congresos locales, universidades estatales, organismos autónomos, etcétera.

Colmenares Páramo añadió que los ingresos de los municipios son auditados por la ASF, y el área encargada de hacerlo es la Auditoría de Gasto Federalizado, que audita casi cuatro quintas partes de las revisiones totales, equivalentes a una tercera parte de los recursos presupuestarios. En los últimos dos años se ha incrementado el número de municipios auditados con al desarrollo tecnológico de la ASF, incluso en casi 10 estados se revisa a la totalidad de sus municipios, siendo esta una facultad exclusiva de la ASF.

Recordó que en México coexisten tres órdenes de gobierno, al ser un país federal con alrededor de 2,500 municipios, la mayor parte concentrados en el sur, solo la Zona Fiscal 7, referencia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), tiene cerca de la mitad de los municipios, destacando el estado de Oaxaca, con 570, de los cuales 417 son de usos y costumbres, que no están sujetos a las reglas electorales y generalmente duran un año.

Los municipios, desde 1983, tienen la facultad de cobrar el impuesto predial de manera exclusiva, aunque no la ejercen debido a la precariedad de su estructura administrativa y, en muchos estados, los cobran mediante convenio con las autoridades estatales. En el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal reciben el Fondo de Fomento Municipal, cuyo pago se realiza a través de las secretarías de finanzas o su equivalente en las entidades federativas.

Colmenares Páramo dijo que, además, reciben por lo menos el 20 por ciento del Fondo General de Participaciones, que las secretarías de Finanzas estatales deben entregarles, ya que son las que reciben los recursos que les deposita la Tesorería de la Federación; y la Ley establece un plazo breve para que se realice el pago.

“Conocemos que existen un gran número de municipios en condiciones de marginalidad, incluso en pobreza extrema, por ello la recaudación del predial se concentra en alrededor de pocos municipios, así como la deuda municipal, que deja a los estados con un gran número de municipios en los últimos lugares”, destacó el Auditor del país.

Mencionó que, en la reforma a la Fórmula de Distribución de Participaciones de 1990, se modificó la norma del Fondo de Fomento Municipal, incluyendo la dinámica recaudatoria del impuesto predial y los derechos de agua. Con lo que se premiaba el esfuerzo fiscal de cada municipio.

Por otra parte, dijo que cuando se crea el Ramo 33, se crean el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que equivalen -solo como referencia- a 5 puntos de la RFP, pero son recursos etiquetados a fines específicos. Incluso se abrieron en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) oportunidades en torno a los mismos, por un periodo de tres años.

Pero ese es otro tema diferente al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. En ambos casos, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la entidad fiscalizadora, puntualizó.

--oOo--